

310.28
Exp No. 165 de septiembre 5 de 2022
INFRACCIÓN

Nº - 0767

RESOLUCIÓN No.
ET 6 SEP 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0551 del 3 de julio de 2026, CARSUCRE declaró responsable a LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE S.A. E.S.P. – ACUAPAL, , identificado con NIT N° 900.254.562-2 y se le impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de \$46.349.957. Notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2026.

Que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución N 0551 del 3 de julio de 2026.

Que ya se encuentra inscrita la sanción en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA-, como consta en folio 77 del expediente.

Que mediante oficio N° 300.05862 del 1 de septiembre de 2026, se remitió a la oficina de cobro coactivo copia de la Resolución N° 0551 del 3 de julio de 2026 para lo pertinente.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 165 del 5 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 165 del 5 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE S.A. E.S.P. – ACUAPAL, , identificado con NIT N° 900.254.562-2, al correo electrónico



310.28
Exp No. 165 de septiembre 5 de 2022
INFRACCIÓN

NO-0767

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(16 SEP 2026)

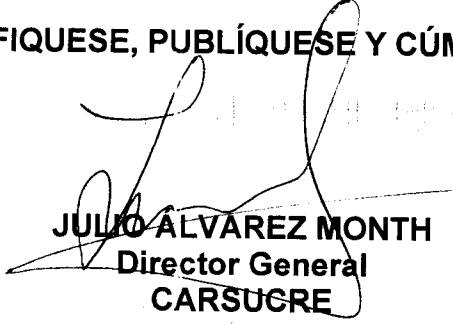
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

acuapalsaesp@yahoo.es en los términos de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana Támara Galván	Secretaria General – CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.